

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 59

Habiendo desaparecido las causas que obligaron a restringir el consumo de energía eléctrica, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación de Industria, ha resuelto levantar las restricciones impuestas en el pasado mes de Enero, por lo cual, a partir de hoy, día 26, el suministro de fluido eléctrico se efectuará con toda normalidad, pudiendo los usuarios realizar sus consumos sin restricción alguna.

Palencia 26 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

595 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## CIRCULAR Núm. 60

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Carunco Bacteridiano Bovino, en el término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Febrero de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,

577 José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## Junta Provincial de Protección de Menores

## Sello benéfico

Siendo propósito de mi Autoridad, como Presidente nato de esta Junta Provincial de Protección de Menores, para llenar cumplidamente los fines que la Legislación la asigna, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, que establecen y regulan el impuesto benéfico a que se hallan sometidos los hoteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes, posadas y establecimientos análogos, con objeto de que no pueda alegar ignorancia en ningún momento, a continuación se señalan las normas que habrán de tenerse en cuenta y cuyo incumplimiento se sancionará en forma pertinente:

1.º La cuota benéfica que establece la presente Circular se devengará por el simple hecho de tomar habitación, con independencia del tiempo que dure el hospedaje y una sola vez por cada estancia ininterrumpida.

2.º Estarán obligados al pago de la cuota todos los viajeros, in-

dependientemente del número de habitaciones que soliciten.

3.º El pago de la cuota benéfica se acreditará abonando el importe del sello benéfico de la Junta Provincial de Protección de Menores, que se fijará en el parte diario que están obligados a dar los dueños de los establecimientos a la Autoridad gubernativa.

4.º El pago de la referida cuota se ajustará a la siguiente escala:

Hoteles de cualquier categoría, 2'00 pesetas

Pensiones y Fondas, 1'00 pesetas

Casas de huéspedes y posadas, 0'50 pesetas.

5.º Los sellos le serán facilitados a los dueños de los mencionados establecimientos en las Alcaldías respectivas, excepto en la Capital que lo serán en las Oficinas de esta Junta provincial, debiendo tener cada establecimiento en todo momento un mínimo de cincuenta sellos de la clase correspondiente.

6.º El presente impuesto con arreglo a la citada tarifa, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes, remitir copia de la presente Circular a los establecimientos a quienes afecta.

Los señores Alcaldes, Comisarios e Inspectores Jefes de las Plantillas del Cuerpo General de Policía, darán cuenta a este Gobierno Civil de los que incumplan las presentes normas.

Palencia 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil-Presidente nato de la Junta

José M.<sup>a</sup> Frontera de Haro

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

## CIRCULAR NÚM. 28

Reglamenta las peticiones de garbanzos para semilla, en las provincias productoras de la Zona Norte de Recursos

Aun cuando los cupos de entrega forzosa de garbanzos asignados por esta Comisaría de Recursos en la campaña que termina, a los Ayuntamientos productores, fueron estudiados y calculados de manera que a los agricultores de los mismos, quedara una hofgada reserva para propio consumo y futura siembra, además de excedentes prudenciales y proporcionados, cabe admitir la existencia de casos excepcionales, suficientemente justificados, en que sea aconsejable entregar semilla a

aquellos productores que por comprobada mala cosecha, ser el primer año que se dedican a este cultivo, notable incremento de la superficie a sembrar, etc., etc., proceda se les facilite la simiente necesaria, por esta Comisaría.

A tales fines, dispongo:

Los agricultores que se consideren incluidos en las condiciones enumeradas en el apartado anterior, podrán dirigir supetición de garbanzos de siembra a la respectiva Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos, mediante instancia en que hagan constar, concretamente, superficie que desean sembrar, precisamente en hectáreas o áreas; cantidad en kilogramos de semilla que precisan para la misma y lugar de la explotación.

Las instancias de petición de semilla a que se refiere el apartado anterior, habrán de tener entrada en la Inspección Provincial de Recursos a que van dirigidas, hasta el 15 de Marzo de 1945. Las remitidas posteriormente, no serán tenidas en cuenta.

Toda instancia de petición de garbanzos para siembra, deberá acompañarse de informe favorable de la correspondiente Junta Municipal Agrícola, en que se haga constar la necesidad de la cantidad de semilla que se solicita; las causas de que el agricultor no cuenta con la necesaria y la veracidad de tener preparada para inmediata siembra la superficie de tierra que en la petición se haga constar.

Se insiste en que únicamente serán atendidas por las Inspecciones Provinciales de Recursos, aquellas peticiones excepcionalmente justificadas, debiendo los restantes agricultores, atender a la siembra de las superficies que se les marquen como de siembra forzosa, con las propias reservas que deben tener en su poder y lo que adquieran por compra de los cupos excedentes en poder de productores, pues para esto se intervino sólo una parte reducida de la cosecha, dejando como excedente de libre disposición lo restante, pero advirtiéndolo a su debido tiempo, y reiteradamente, la obligación de los agricultores de reservar la cantidad precisa para futura siembra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Febrero de 1945.

—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

594

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Habiendo acudido a esta Institución el que se dice dueño de la pa-peleta de empeño número 291, extendida el 26 de Septiembre de 1944, a nombre de don Eduardo Diez, solicitando se le devuelvan, mediante la oportuna liquidación, los objetos pignorados por ser de su propiedad, se hace público para si alguien deseara reclamar, a cuyo efecto se concede el plazo de ocho días.

Palencia 24 de Febrero de 1945.

—El Director, Carlos Gusano. 593

## Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

## EDICTO

Los individuos cuyas señas indico a continuación, dos de ellos altos, delgados, de treinta años y vistiendo abrigo oscuro, otro bajo, de cara alargada y abrigo también oscuro, comparecerán en el Juzgado de Jefes y Oficiales de esta Plaza, sito en el Gobierno Militar, 2.º piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de que respondan a los cargos que se les hacen en el sumarísimo número 33/45 que por el delito de atraco a mano armada ocurrido el día 9 de Enero último, en el domicilio de Eutimio Gutiérrez Izca-ray, me hallo instruyendo.

Ruego a los Agentes de Autoridad procedan a la busca y captura de los interesados, los cuales, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Casimiro Aparicio.—El Secretario, Olegario de Castro. 578

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

**Confederación Hidrográfica del Duero****JEFATURA DE AGUAS  
ANUNCIO****Aprovechamientos.—Concurso de  
proyectos**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: don Maximiliano Terceño Laso.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Arlanza.

Término municipal donde radican las obras: Quintana del Puente (Palencia).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 26 de Febrero de 1945.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel María Llamas*. 602

**Regimiento de Artillería núm. 25  
Vitoria**

Siendo considerable el número de Alcaldes de esa provincia que no han comunicado aún a este Centro de Movilización y Reserva la notificación interesada del destino en situación de disponibilidad a este Regimiento de Artillería número 25 y anotación de dicho dato en el documento militar que posean, el personal citado en las respectivas comunicaciones, cuyo retraso constituye una rémora en las operaciones de clasificación y estadística, de dicho personal, ello obliga a la publicación de esta orden recordando el rápido y exacto cumplimiento de cuanto en dichas comunicaciones se interesaba.

Igualmente se recuerda el cumplimiento de cuanto previene el artículo 61 del Reglamento de Movilización del Ejército, que dispone se dé cuenta a estos Centros de los cambios de residencia del personal sujeto al servicio militar, ya por las Autoridades del lugar donde se ausentan como por las de aquél en que fijan su nueva residencia.

Vitoria 22 de Febrero de 1945.  
—El Teniente Coronel Jefe del C. M. R., *José María Acero*. 571

**Administración de Justicia****Palencia**

Don Pascual Catón Catón, Juez de primera instancia accidental de Palencia y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lu-

gar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta pública en quiebra, sin sujeción a tipo de la participación de finca que fué embargada a don Enrique Arangüena Arangüena, que luego se reseñará, en demanda ejecutiva que le ha promovido don Cesáreo de la Guerra Escobar, representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en reclamación de 7.500 pesetas de principal y otras 1.500 para intereses, costas y gastos.

**Bienes que se subastan**

La undécima parte proindiviso de una casa sita en la ciudad de Burgos, señalada con el número 34 de la calle de la Merced, con un patio o jardín, que ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados la casa, y ciento diez metros de patio o de jardín, y linda por la derecha entrando con casa de doña Secundina Salinas, por la izquierda con doña Carolina Santa María Alonso, por la espalda con huerta de herederos de doña Casimira Herrera y por el Norte con la calle de la Merced. Tasada dicha parte pericialmente en veinticinco mil pesetas.

**Advertencias**

Se hace constar que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que la referida subasta se verificará sin sujeción a tipo, y que las cargas anteriores a las del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero y tendrá únicamente lugar en este Juzgado.

Dado en Palencia a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. Catón*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 575

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario Judicial de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En Palencia a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Pascual Catón y Catón, Juez de primera instancia accidental del Partido por hallarse el titular en comisión de servicio, habiendo visto los presentes autos del juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante el Banco Agrícola Monedero, que litiga como pobre, dirigido por el Abogado don César Gusano Rodríguez y representado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra los herederos desconocidos, o en su defecto la herencia yacente de Francisco Villán Blás, vecino que fué de Dueñas, declarados en rebeldía sobre cobro de dos mil ochenta y cinco pesetas de principal y otras mil pesetas más que se calculan para gastos y costas del Juicio.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca em-

bargada, y con su valor pagar al Banco Agrícola Monedero la cantidad de dos mil ochenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y notifíquese a los ejecutantes rebeldes por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con inserción literal del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, *Pascual Catón* (rubricado).

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, extendiendo el presente que firmo en Palencia a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 574

**Cédula de citación**

Ramón Iglesias Arias, de 28 años de edad casado, viajante, hijo de Calixto y Carmen, natural de Entramborrios (Orense), vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día nueve de Marzo próximo y hora de las diez y seis, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por malos tratos y lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 24 de Febrero de 1945.—El Secretario, H., *Francisco Maté*. 603

**Frechilla****Cédula de citación**

Matía González, Arsenio, de 43 años, casado, jornalero, natural y vecino de Castromocho (Palencia), en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose ausentado con dirección a Santander; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que por tentativa de suicidio se instruye con el número 4 del año actual; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 19 de Febrero de 1945.—El Secretario accidental, *7. Valentín*. 573

**Administración Municipal****Herrera de Pisuerga****EDICTO**

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de este día, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la construcción de un edificio destinado a Centro de Higiene Hospital de San Blas, en esta ciudad.

Lo que se hace público por plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Herrera de Pisuerga 23 de Febrero de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 569

**Villalobón**

Habiendo proyectado este Ayuntamiento la limpieza del arroyo mayor por ser necesario el desagüe de las aguas del pueblo y para saneamiento de las fincas rústicas que

con dicho arroyo lindan, se interesa de todos los vecinos y forasteros que lindan sus fincas con el arroyo, presenten una declaración jurada en Secretaría en el término de diez días, de las fincas que posean y lindan con dicho arroyo para ser incluidos en el reparto proporcional que su longitud demande puesto que la limpieza del arroyo será por cuenta de los propietarios lindantes.

Caso de que algún propietario no estuviese conforme, también expone las razones fundamentadas en el mismo plazo, pasado el cual, el acuerdo será firme.

Villalobón 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde, *Daniel Mota*.

**Villameriel**

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el repartimiento sobre la riqueza rústica del término municipal para atender gastos del Catastro Parcelario, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y dentro de dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Villameriel 24 de Febrero de 1945.—El Alcalde, *Jesús H. Pinilla*. 597

**Junta vecinal de Cornoncillo****EDICTO****Subasta de maderas**

El día 10 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar la subasta de 169 árboles de roble del monte Roscales de este lugar, en la casa de Concejo, bajo el tipo de tasación de 1.353 pesetas, siendo el volumen de las maderas de 27'090.

Si quedare desierta esta subasta se celebrará la 2.ª después de transcurridas las dos horas, o sea el mismo día a las catorce, bajo igual tipo de tasación.

Cornoncillo 24 Febrero de 1945.—El Presidente de la Junta Administrativa, *Emilio Villacorta*. 599

**Junta Local de Fomento Pecuario  
de Cardeñosa de Volpejera****EDICTO**

Al objeto de proceder a la liquidación y pago del aprovechamiento de pastos y rastrojeras, correspondiente al año 1944, todos los propietarios de fincas rústicas tanto vecinos como forasteros, que durante dicho año hayan tenido fincas rústicas en este término municipal, presentarán ante esta Junta, dentro del improrrogable plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, declaración jurada en la que conste el número de hectáreas; bien entendido que las que se presenten fuera del plazo señalado con datos inexac-tos, se tendrán por no recibidas, entendiéndose que renuncian a las cantidades que les pudiera corresponder, en beneficio de esta Junta.

Cardeñosa de Volpejera 22 de Febrero de 1945.—El Alcalde Presidente, *Andrés Ibarlucea*. 586